

ta en que se observase la Comunión Inviolable y Dijo  
que los Procuradores Síndicos generales an observado en las  
Villas sus ayuntamientos est defensa de todos los asuntos per-  
tenientes al comun supiese si que por ninguna Causa ni  
título a tales pueda impedir menorizar la principal de contra-  
dho Comun lo que se trate o en la sucesión de lo que se acuer-  
de por la Villa en su turno supuesto y de allían ya con facultades  
Dijo todo lo que en aquel tiempo biera dho con el fin y ánimo  
de no perjudicar a persona alguna como así lo protestó en  
y si el de manifestar y a su presencia ala Villa lo que concierva  
en aquel asunto preciso por Varón seu oficio y es que sobre el  
propuesto por los Capitulares contradijieren protestara aván-  
do testificación de quales Defensas convinieran a la  
zon del Comun y lo ejecuta lo mismo pronosticando creto don  
de Convenio y asimismo sobre la nueva elección de eñ. en  
la quincuagésima de las Encuadriadas en que esta villa nombrar-  
á su representante y requiere con el Dño que los naturales de esta  
Villa tienen para que a ellos y no a extranjeros se nombran al  
uso y ejercicio de dichas encuadriadas lo que puede ocañona pro-  
licio al comun y sobre la fianza y especie que enella expre-  
samente no se obliga a satisfacer la dispensación por el dho  
que a cada vacante y quien satisfaciéndose por el nombrado  
se perjudica al caudal p.º y pública de esta villa y en caso necesa-  
rio lo requiere para que providencie y decrete sobre la acta  
este ánimo y a cargo de quien queda la satisfacción de  
dho Maravedis y reserva todos quatos Dños peste nerean  
y sean avençio al Comun sobre quales aquí segund  
y justicia al señor Gobernador le manda dar testim. Dijo  
Proposición para los efectos q.º le Convenían - Por el dho  
Gobernador se Dijo que aviendo oydo la proposición expuesta por el  
señor Procurador Síndico general en el primer particular arme-  
moria que por el señor Gobernador se Dijo que en la elección que  
en punto de elección se que ni tocavan pertenecían al comun  
y a la que expone les parece que ni por incidencia queno de  
vía deriv. Dho Procurador síndico y en quanto al que dho le  
no se opone a los señores Capitulares contradictores y sus pro-  
posiciones siendo en el uno Padre el presente eñ. el

